

RESOLUCIÓN No 1553  
26 DIC 2019

“Por medio de la cual se ordena efectuar el reconocimiento del pago de la prima de garantía”

**EL VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
“MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX**

*Encargado mediante Resolución No. 1180 del 03 de octubre de 2019, en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificado y adicionado por la Resolución 0791 del 28 de mayo de 2018 y,*

**CONSIDERANDO:**

Que el 19 de enero de 2018 el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX suscribieron el Convenio Interadministrativo **0757**, mediante el cual se constituyó un Fondo en Administración denominado **“SER PILO PAGA VERSIÓN 4”** destinado a: Fortalecer las estrategias de financiación de la demanda de educación superior para fomentar la excelencia y calidad de la educación superior a jóvenes con menores recursos económicos y destacados con excelentes puntajes en las pruebas saber 11 de 2017, en la forma y porcentajes señalados en el Convenio previo cumplimiento de los requisitos que se estipulan en el mismo, código **121939**.

Que de acuerdo con la cláusula sexta del citado Convenio, *“EL ICETEX descontará con cargo al fondo el uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre cada desembolsos que se haga efectivo en virtud del crédito adjudicado a cada beneficiario para cubrir los riesgos de muerte o invalidez, física o mental, total y permanente del mismo.”*

Que de acuerdo con la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, el Vicepresidente de Fondos en Administración está facultado para ejecutar suscribir, representar y ejercer el seguimiento de los contratos y convenios principales, adicionales, modificatorios, transaccionales y demás acuerdos de voluntades que se requieren para la administración de recursos de terceros que por cualquier concepto reciba ICETEX, destinados financiar la educación superior acorde con las políticas, planes y programas trazados por el Gobierno Nacional y dentro del marco de la competencia de la entidad.

Que, con mérito en lo anterior, el Vicepresidente de Fondos en Administración, en calidad de administrador – mandatario de los recursos de terceros que por cualquier concepto reciba el ICETEX a través de la constitución de Fondos en Administración,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Ordenar el reconocimiento del pago de la prima de garantía (1.5%) con destino al fondo de garantía del ICETEX, con cargo al fondo “SER PILO PAGA VERSIÓN 4”, Código 121939 de los desembolsos de los beneficiarios correspondientes a la primera convocatoria de adjudicación 2018-1 renovación 2019-1 que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores respectivos, esta información es con corte al 20 de diciembre de 2019:

PERIODO		2019-1-0		
IES/ RESOLUCIÓN	CANTIDAD	TOTAL GIRADO	TOTAL PRIMA DE GARANTIA	
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	1	\$ 264.300,0	\$	3.964,50
10780987	1	\$ 264.300,0	\$	3.964,50
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	1	\$ 4.730.758,0	\$	70.961,37
10782526	1	\$ 4.730.758,0	\$	70.961,37
UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS	1	\$ 406.069,0	\$	6.091,04
10800273	1	\$ 406.069,0	\$	6.091,04
UNIVERSIDAD LIBRE	1	\$ 1.833.137,0	\$	27.497,06
10801495	1	\$ 1.833.137,0	\$	27.497,06



RESOLUCIÓN No **1553**  
**26 DIC 2019**

“Por medio de la cual se ordena efectuar el reconocimiento del pago de la prima de garantía”

IES/ RESOLUCIÓN	CANTIDAD	TOTAL GIRADO	TOTAL PRIMA DE GARANTIA
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA	1	\$ 608.055,0	\$ 9.120,83
10802062	1	\$ 608.055,0	\$ 9.120,83
<b>Total general</b>	<b>5</b>	<b>\$ 7.842.319,0</b>	<b>\$ 117.634,79</b>

**ARTÍCULO 2º.** El valor de la presente resolución asciende a la suma de CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 79/100 M/CTE (\$117.634,79) y se imputará contablemente a la cuenta número 731050218, donde se a destina los valores descontados sobre cada desembolso, para cubrir los riesgos de invalidez o muerte del beneficiario.

**ARTÍCULO 3º.** Ordenar a la Vicepresidencia Financiera que efectúe el registro de los valores antes anotados, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

**26 DIC 2019**



**JUAN PABLO SIERRA FORERO**  
**Vicepresidente de Fondos en Administración (E)**

Proyectó: Yvargas – Profesional VFA – VFA  
Revisó: Krincón – Profesional VFA – VFA *Krincón*  
Revisó: Lripe- Profesional VFA – VFA *Lripe*  
Aprobó: ARojas – Coordinadora VFA – VFA *ARojas*